



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0984-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 24/08/2017	Hora: 10:28:15.1... Follos: 2

AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN
CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus
atribuciones legales y delegatarias y**

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 131-0996 del 23 de noviembre del 2011, se otorgó una **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, al señor **LUIS EDUARDO DIERRA AGUILAR**, en un caudal de 263,48 L/s, para Uso Piscícola en beneficio del predio con FMI 017-17797 ubicado en la vereda El Cardal del municipio de La Unión, caudal a derivarse de la Quebrada El Cardal.

Que mediante Resolución N° 112-1292 del 16 de mayo de 2014, se **AUTORIZÓ LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CONCESIÓN DE AGUAS**, de parte del señor **LUIS EDUARDO SIERRA AGUILAR** al señor **JUAN ESTEBAN QUINTERO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.933.844, en un caudal de 263,48 L/s, para Uso Pecuario, en beneficio del predio con FMI 017-17797 ubicado en la vereda El Cardal del municipio de La Unión, caudal a derivarse de la Quebrada El Cardal.

Que mediante Auto N° 112-0437 del 23 de abril de 2015, se requirió al señor **JUAN ESTEBAN QUINTERO LÓPEZ**, para que en un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del acto administrativo, diera cumplimiento a las siguientes obligaciones:

"(...)"

- *Presentar los diseños (planos y memorias de cálculo) de la obra de captación y control de caudal construida, para la respectiva evaluación por parte de Cornare.*
- *Presentar el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, acorde con los términos de referencia enviados por la Corporación al correo gerencia@altamarsa.com (Negrilla fuera del texto original).*
- *Tramitar la concesión de aguas para la fuente Sin Nombre, de donde se deriva el agua para el consumo doméstico.*

"(...)"

Que mediante Oficio Radicado N° 131-0861 del enero de 2017, el señor **JUAN ESTEBAN QUINTERO LÓPEZ**, allega a la corporación los diseño y obra de captación y control de caudal, el cual fue acogido mediante el Informe Técnico N° 112-0482 del 03 de mayo de 2017.

Que mediante Auto N° 112-0904 del 08 de agosto de 2017, se dio **INICIO AL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL** en contra del señor **JUAN ESTEBAN QUINTERO LÓPEZ**, con el fin de verificar su incumplimiento a los requerimientos formulados en el Auto N° 112-0437 del 23 de abril de 2015. (Expediente: 05400.33.28320).

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta www.cornare.gov.co/sg/ / Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-190/V.02

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@comare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 8;

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque las Olivas: 546 30 91

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 21



Que mediante Oficio Radicado N° 131-6284 del 15 de agosto de 2017, el señor **JUAN ESTEBAN QUINTERO LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.036.933.844, en cumplimiento del Auto N° 112-0437 del 23 de abril de 2015, presenta a la Corporación solicitud de **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS**, para incorporar el uso doméstico en un caudal de 0,5 L/s, en beneficio del predio con FMI 017-17797, ubicado en la Vereda Paraje El Cardal del Municipio de La Unión.

Que por medio del oficio con radicado 131-6343 del 16 de agosto del 2017, el usuario informo sobre la presentación de la documentación relacionada con el trámite de modificación de la concesión de aguas superficiales. (Expediente: 05400.33.28320)

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES presentado por el señor **JUAN ESTEBAN QUINTERO LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.036.933.844, para incorporar el uso doméstico en un caudal de 0,5 L/s, en beneficio del predio con FMI 017-17797, ubicado en la Vereda Paraje El Cardal del Municipio de La Unión

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Oficio Radicado N°131-6284 del 15 de agosto de 2017, la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación en la Alcaldía Municipal de La Unión o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Daniela Zuleta Ospina / Fecha: 22 de agosto de 2017 / Grupo de Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez

Expediente: ~~05400.02.12354~~ con copia 05400.33.28320

Proceso: *tramite ambiental de modificación*

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-190/V.02



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Párama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 8;

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 91

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 21